



MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

79230/10

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, \_ 5 AGO. 2010

**VISTO:** la gestión realizada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado, del inmueble empadronado con el N° 470 (p) ubicado en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Salto.-----

**RESULTANDO:** I) que el inmueble de referencia será destinado a servir de asiento a una Estación Reductora, siendo indispensable para cumplir con la distribución de energía eléctrica en la zona;-----

II) que la Dirección Nacional de Catastro tasó la fracción a adquirir en UR 161,0491 (ciento sesenta y una unidades reajustables con cuatrocientas noventa y una diezmilésimas);-----

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito a que de esta manera, UTE podrá brindar el servicio que tiene a su cargo en forma más eficiente y segura;-----

II) lo dispuesto por la Ley N° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos Leyes Nos. 14.694 del 1º de setiembre de 1977 y 15.031 del 4 de julio de 1980.-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto,-----

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECRETA:

**Artículo 1º.-** Designase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) el inmueble empadronado con el N° 470 (p) ubicado en la 7ª Sección Catastral del Departamento de Salto que según plano de mensura N° 1439 bis del Departamento de Bienes Raíces levantado por el Ing. Agrim. Jorge Laviano consta de un área de 4725 m2 que se deslinda de la siguiente forma: al Este da frente a Camino Departamental según una recta de 45 m cuyo punto más próximo dista un total de 669 m 68 cm, medidos en cinco tramos rectos, de la divisoria con el padrón N° 298; por el Norte 105 m, por el Oeste 45 m y por el Sur 105 m, lindando por estos tres vientos con la fracción restante del padrón 470.-----

**Artículo 2º.-** Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.-----

**Artículo 3º.-** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.027 del 17 de julio de 1980.-----

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.-----

As. 820

JOSE MUJICA  
Presidente de la República